

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Rad. No. 2022-0132, verbal de liquidación de la sociedad conyugal de ZENaida SANCHEZ HERRERA contra ARGEMIRO SAAVEDRA VILLANUEVA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Como quiera que se afirma desconocer la dirección electrónica del demandado, deberá acreditarse que le fue remitida copia de la demanda y sus anexos a su dirección física. La acreditación de dicho proceder deberá realizarse con el aporte de la certificación emitida por la empresa de correos que esté habilitada para dicho efecto, conforme lo ilustra el Código General del Proceso en su artículo 291. Lo anterior conforme lo impone la parte final del inciso quinto del artículo 6 de la ley 2213 de 2.022.

En idéntica forma ha de procederse con el texto de subsanación y sus anexos.
 - 1.2. Apórtese inventario separado de los bienes y deudas del patrimonio a liquidar, tal como lo impone el numeral 5 del artículo 489 del Código General del Proceso (allegando igualmente copia legible del avalúo catastral de los inmuebles a incluir en el activo partible). Recuérdese que es el proceso de sucesión la base del cualquier trámite de carácter liquidatorio.
2. Se reconoce personería al Doctor HUMBERTO MUÑOZ PULIDO, para actuar en nombre, representación y defensa de la hoy demandante, señora ZENaida SANCHEZ HERRERA, en la forma y términos establecidos en el poder conferido por la segunda en mención.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a3300f16956d84ba7773cc2588978c0e7f48d7d4e10c92683828ad2350abb1**

Documento generado en 21/06/2022 02:27:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**